



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 036-2015-PD/OSIPTEL**

Lima, 14 MAYO 2015

EXPEDIENTE	N° 00001-2012-CD-GPRC/RT
MATERIA	Revisión de la tarifa tope por arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional / <b>Denegatoria de ampliación de plazo para presentar comentarios.</b>

**VISTO:**

El Informe N° 184-GPRC/2015 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que recomienda denegar la ampliación de plazo solicitada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA), para la remisión de comentarios al Proyecto de Resolución que establecerá las tarifas tope por arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional, en el marco de los procedimientos iniciados mediante las Resoluciones de Consejo Directivo N° 189-2012-CD/OSIPTEL y N° 190-2012-CD/OSIPTEL; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2003, se aprobó el "Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope" (en adelante, Procedimiento de Tarifas), en cuyo artículo 6° se detallan las etapas y reglas a que se sujetan los procedimientos de oficio que inicie el OSIPTEL;

Que, de conformidad con el Procedimiento de Tarifas, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 190-2012-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 25 de diciembre de 2012, el OSIPTEL inició el procedimiento de oficio para la revisión de: (i) la tarifa tope por arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional; y, (ii) la tarifa tope por acceso mayorista para la provisión de transmisión de datos;

Que, de acuerdo con los plazos previstos en el Procedimiento de Tarifas, en virtud del artículo 3° de la Resolución N° 190-2012-CD/OSIPTEL se otorgó a las empresas concesionarias de los servicios portador local y portador de larga distancia nacional, un plazo de cien (100) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicada la referida resolución, para que puedan presentar sus propuestas de tarifas tope, sobre la base de un único modelo integral de costos que incorpore todas las instalaciones esenciales referidas en el Informe N° 596-GPRC/2012 que sustentó dicha resolución, precisando como requisito que las propuestas debían ser presentadas conjuntamente con el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en el referido modelo integral de costos;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 036-2013-PD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de mayo de 2013, se otorgó una ampliación de plazo de cien



(100) días hábiles para que las empresas concesionarias de los servicios portador local y portador de larga distancia nacional presenten sus propuestas de tarifas tope;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia N° 077-2013-PD/OSIPTTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de octubre de 2013, se otorgó una ampliación de plazo adicional de veinticinco (25) días hábiles para que las empresas concesionarias referidas en el considerando precedente presenten sus propuestas de tarifas tope;

Que, en el curso de los plazos antes referidos se recibió las propuestas de tarifas tope de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica), con las cuales se dio inicio al proceso de revisión por parte de este Organismo;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2015-CD/OSIPTTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de febrero de 2015, se aprobó la publicación para comentarios del Proyecto de Resolución que establecerá las tarifas tope por "arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional" y por "acceso mayorista para la provisión de transmisión de datos", otorgando un plazo de sesenta (60) días calendario a efectos que los interesados remitan sus comentarios, siendo que el mismo vence el 14 de abril de 2015;

Que, mediante carta TP-AR-AER-0863-15, recibida el 06 de abril de 2015, la empresa concesionaria Telefónica solicitó que el plazo a que hace mención el artículo 3° de la citada Resolución de Consejo Directivo N° 012-2015-CD/OSIPTTEL, sea ampliado en ciento veinte (120) días hábiles; solicitud que es reiterada por la misma empresa mediante carta TP-AR-AER-0883-15, recibida el 08 de abril de 2015;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 028-2015-PD/OSIPTTEL, publicada el 15 de abril de 2015, se otorgó un plazo adicional de treinta (30) días calendario para la remisión de comentarios al proyecto de resolución publicado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2015-CD/OSIPTTEL;

Que, mediante carta TP-AR-AER-1174-15, recibida el 08 de mayo de 2015, la empresa concesionaria Telefónica solicitó un plazo adicional de treinta (30) días calendario para la presentación de comentarios al proyecto de resolución que establecerá las tarifas tope mayoristas por el arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento de Tarifas establece la potestad del OSIPTTEL de otorgar o no las ampliaciones de plazo que resulten necesarias en cada una de las etapas de cada procedimiento;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 184-GPRC/2015 de VISTO, no existe sustento alguno para el otorgamiento de una nueva ampliación de plazo. Toda vez que tal como se puede verificar, ya se otorgó una ampliación de plazo a solicitud de la misma empresa, y por el contrario, el otorgamiento de una nueva ampliación, impactaría negativamente en los mercados y en el desarrollo de otros procesos regulatorios;

En aplicación de la facultad atribuida al Presidente del OSIPTTEL por la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento de Tarifas, y en concordancia con el inciso k) del artículo 86° del Reglamento General del OSIPTTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

**SE RESUELVE:**

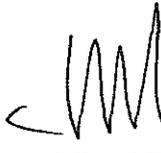
**Artículo 1°.-** Denegar la solicitud de ampliación de plazo de treinta (30) días calendario, adicional al plazo otorgado mediante la Resolución de Presidencia N° 028-2015-PD/OSIPTTEL, presentada por Telefónica del Perú S.A.A., para la remisión de comentarios al Proyecto de



Resolución que establecerá las tarifas tope por "arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional".

**Artículo 2°.-** Disponer que la presente resolución sea publicada en la página web institucional del OSIPTEL, y que sea notificada a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Regístrese y comuníquese;



**GONZALO MARTIN RUIZ DIAZ**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

